

Ciudad de México a 27 de octubre de 2022

**DIPUTADO FAUSTO ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
PRESENTE**

El que suscribe, Diputado Temístocles Villanueva Ramos, Integrante del Grupo Parlamentario Morena, II Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 56 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículo 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **Proposición con punto de acuerdo de urgente y obvia resolución que exhorta a la Secretaría del Bienestar Federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Registro Civil de la Ciudad de México, actualicen el padrón de personas beneficiarias de los programas del Bienestar para verificar la vigencia de las y los usuarios en la percepción y ejercicio de sus pensiones**, al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En América Latina, la población atraviesa por un proceso acelerado de envejecimiento. Nuestro país presenta mayores proporciones de población en edades avanzadas, transitamos de una población joven a una más envejecida. De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en 2020, de cada diez mexicanas y mexicanos, tres son menores de 15 años (25.2%) y solo uno tiene 60 años o más (12%). Sin embargo, para el año 2050, de acuerdo con las proyecciones del Consejo Nacional de Población, esta composición se verá profundamente alterada, ya que se prevé que únicamente dos de cada diez mexicanas y mexicanos tendrán menos de 15 años (20.7%), proporción casi idéntica a la de las personas mayores, quienes representarán 21.5% de la población total.

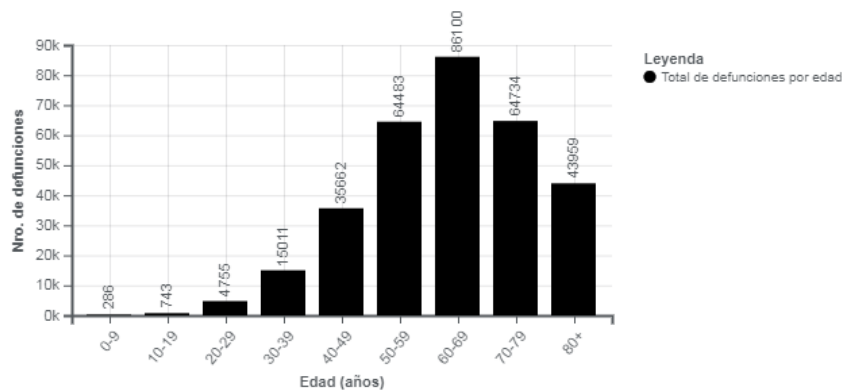
Del total de personas mayores en 2020, 54.02% eran mujeres y 45.98% hombres; se espera que para 2050 el porcentaje de mujeres respecto del total de personas mayores sea de 57%, es decir, 3 puntos porcentuales más que en 2020. Es importante considerar que el envejecimiento de la población en nuestro país aumenta dentro de un contexto caracterizado por crisis económica, desigualdad social, una creciente participación en el mercado informal de trabajo y una baja cobertura de los sistemas de protección social.

Por tanto, uno de los principales retos de nuestro país consiste en adoptar políticas que se adecuen y respondan al nuevo panorama demográfico, pues resulta obligatorio para el Estado Mexicano formular estrategias avanzadas que tengan como propósito resolver de fondo y de manera sistemática la situación actual y futura de las personas mayores,

porque las que están en operación son parciales en cuanto al universo a atender y tienen más bien un carácter asistencialista.

Las políticas son una figura relevante en el gobierno, ya que son todas aquellas acciones que buscan cómo dar respuestas a las diversas demandas de la sociedad, es decir, se pueden entender como uso estratégico de recursos para aliviar los problemas nacionales. Sin embargo, la pandemia de COVID-19 en México llegó el 28 de febrero de 2020 desde Italia. En la conferencia matutina encabezada por el presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, la Secretaría de Salud confirmó el primer caso importado de COVID-19, en la Ciudad de México, en un hombre de 35 años de edad con antecedentes de viaje a Italia. Asimismo, se dio a conocer que el Laboratorio Estatal de Salud Pública de Sinaloa, confirmó un caso más en una persona de 41 años de edad, y se está en espera de los resultados de la toma de muestra enviada al Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos. El primer fallecimiento por esta enfermedad en el país ocurrió el 18 de marzo de 2020.

El 30 de marzo se declaró emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor como consecuencia de la evolución de casos confirmados y muertes por la enfermedad en el país, lo cual dio lugar a la ejecución de acciones adicionales para su prevención y control; el 21 de abril dio comienzo la fase 3, mediante la cual se extendieron las actividades de prevención y control realizadas en las anteriores fases al menos hasta mediados o finales de mayo. En consecuencia, en México se tiene una cifra de 325 mil muertos a causa de la enfermedad del COVID-19, en el que mayor número de los casos va de los 60 a más de 80 años de personas fallecidas.



II. ANTECEDENTES

1. En 2003 se creó el "Programa de Atención a Adultos Mayores en Zonas Rurales" como parte de los compromisos que derivan del Acuerdo Nacional para el Campo, por el Desarrollo de la Sociedad Rural y la Soberanía y la Seguridad Alimentaria.
2. En 2007, surge el "Programa 70 y más", atendiendo originalmente a personas adultas mayores en localidades de hasta 2 mil 500 habitantes; otorgando un

apoyo económico de \$500.00 (Quinientos pesos 00/100 M.N.) mensuales con entregas bimestrales.

En 2008, aumenta la cobertura de atención a localidades de hasta 20 mil habitantes. Para 2009, la cobertura se incrementó a localidades de hasta 30 mil habitantes. En 2010, se adiciona el apoyo económico de pago de marcha por \$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) que se otorgaba por única ocasión cuando la persona beneficiaria falleciera. Durante 2012, el programa amplió su cobertura de atención a las localidades de más de 30 mil habitantes, manteniendo la atención del Padrón de Beneficiarios en localidades menores a 30 mil habitantes. Asimismo, se estableció el mecanismo de dispersión vía electrónica, mediante el uso de productos bancarios.

3. En 2013, el programa cambia a "Programa Pensión para Adultos Mayores", se disminuye la edad de incorporación a 65 años de edad en adelante, y el monto del apoyo se incrementa a \$525.00 (Quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.) mensuales y el pago de marcha a \$1,050.00 (Mil cincuenta pesos 00/100 M.N.).
4. En 2014, se incrementó el monto del apoyo económico a \$580.00 (Quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales y el pago de marcha a \$1,160.00 (Mil ciento sesenta pesos 00/100 M.N.), montos que se mantuvieron sin cambio hasta el ejercicio fiscal 2018.
5. En 2019, el Gobierno de México crea la pensión universal no contributiva denominada "Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores", que consiste en la entrega de un apoyo económico por \$1,275.00 (Mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.) mensuales, mismos que se entregan de manera bimestral y directa sin intermediarios. También, un apoyo económico de pago de marcha por el mismo monto, que se entrega por única ocasión, cuando la persona derechohabiente fallece.
6. El programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019, en su Eje "Política Social", objetivo Construir un país con Bienestar, que tiene como propósito favorecer el acceso a mejores niveles de bienestar y revertir las enormes desigualdades sociales en México.

III. FUNDAMENTO JURÍDICO

1. La **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, establece en su artículo 1 que "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

2. La **Constitución Política de la Ciudad de México**, en su artículo 4, apartado C, numeral 2, expresa que "se prohíbe toda forma de discriminación, formal o de facto, que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto o resultado la negación, exclusión, distinción, menoscabo, impedimento o restricción de los derechos de las personas, grupos y comunidades".

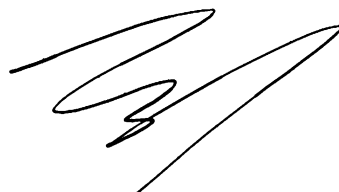
3. La **Ley de los Derechos de los Adultos Mayores**, expone en su artículo 6 que "el Estado garantizará las condiciones óptimas de salud, educación, nutrición, vivienda, desarrollo integral y seguridad social a las personas adultas mayores con el fin de lograr plena calidad de vida para su vejez. Asimismo, deberá establecer programas para asegurar a todos los trabajadores una preparación adecuada para su retiro.
En este sentido, su artículo 8 menciona que "ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades".
Así mismo, el artículo 10, fracción III, expresa que es objetivo de la Política Nacional sobre personas adultas mayores "garantizar igualdad de oportunidades y una vida digna, promoviendo la defensa y representación de sus intereses"-

IV. RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de este H. Congreso el siguiente punto de acuerdo:

ÚNICO. Se exhorta a las áreas competentes de la Secretaría del Bienestar federal para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con el Registro Civil de la Ciudad de México, lleven a cabo la actualización del padrón de personas beneficiarias de los programas del Bienestar para verificar la vigencia de las y los usuarios en la percepción y ejercicio de sus pensiones.

Dado en el Pleno del Congreso de la Ciudad de México a los 27 días del mes de octubre de 2022.



TEMÍSTOCLES VILLANUEVA RAMOS